



INDICE

DOCUMENTOS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A LA INSTANCIA AL GOBIERNO DE LA NACIÓN PARA QUE REALICE LAS ACTUACIONES OPORTUNAS CON EL FIN DE OBTENER LA DECLARACIÓN DE ACONTECIMIENTO DE EXCEPCIONAL INTERÉS PÚBLICO DEL “CAMINO DE LA VERA CRUZ”, CON UNA DURACIÓN DE TRES AÑOS A PARTIR DE LA DECLARACIÓN.

1. Propuesta del Director General del Instituto Turismo de la Región de Murcia.
2. Informe del Servicio Jurídico.
3. Elevación al Consejo de Gobierno



PROPUESTA DE DECLARACIÓN COMO ACONTECIMIENTO DE EXCEPCIONAL INTERÉS PÚBLICO AL CAMINO DE PEREGRINACIÓN DENOMINADO “CAMINO DE LA VERA CRUZ”

ANTECEDENTES:

I.- Caravaca de la Cruz, ciudad emblemática, vinculada con dos grandes Místicos como San Juan de la Cruz y Santa Teresa (siendo una de las 17 ciudades teresianas de España) es símbolo de fe y una de las cinco ciudades santas de la cristiandad, contando además con la peculiaridad de poder obtener el jubileo fuera de la celebración del Año Jubilar in perpetuum otorgada por el Papa Juan Pablo II y que se celebra cada siete años de forma ininterrumpida, siendo el próximo el año jubilar el 2024. No en vano, es junto a Jerusalén la única ciudad santa donde se puede peregrinar y ganar el jubileo fuera de la celebración del Año Jubilar, con las condiciones de peregrinar en grupo hacia la Basílica-Santuario y adorar la Vera Cruz.

La celebración del Año Jubilar 2017 supuso un punto de inflexión, ya que superó con creces todas las expectativas sobrepasando el medio millón de peregrinos y más de dos millones de visitas a puntos de interés cultural. Además tuvo un impacto económico y turístico sin precedentes, reinvertiendo los beneficios en toda la Región de Murcia, por lo que se pone de manifiesto la necesidad de seguir apostando en torno a este acontecimiento.

II.- Con vistas a la celebración del próximo Año Jubilar en 2024 el Gobierno de la Región quiere liderar la puesta en valor del camino de peregrinación “El Camino de la Vera Cruz”. La importancia de este camino radica en que, a mediados del siglo XIII, ya era una realidad que atravesando los Pirineos se conformaba el Camino de Peregrinación hacia la Ciudad Jubilar de Caravaca de la Cruz.

Este itinerario aproximadamente cuenta con 900 kilómetros de recorrido y enlaza 82 municipios de cinco comunidades autónomas (Navarra, Aragón, Castilla-La Mancha, Comunidad Valenciana y Región de Murcia), lo que supone una inmejorable fuente de oportunidades para el desarrollo socioeconómico de los territorios por los que discurre, desde Puente la Reina hasta Caravaca de la Cruz.

Con la puesta en marcha de este proyecto, los municipios que forman parte del recorrido verían impulsado su desarrollo turístico, económico y social, pues el tránsito de las personas que lo realicen conlleva la generación directa de nuevas oportunidades laborales. Siendo, por lo tanto, una potente herramienta en la lucha contra la despoblación de la España rural.

El camino lleva implícito una dinamización de la zona ocasionada por la participación de turistas, peregrinos, senderistas que demandarán establecimientos alojativos, de restauración, actividades de ocio y tiempo libre, turismo activo y un largo etcétera que repercutirá de manera muy significativa y favorable en el desarrollo económico.

Este proyecto estratégico de alcance nacional, está diseñado para poner en valor, desarrollar y multiplicar la visibilidad de todo el patrimonio monumental, artístico, religioso y cultural de los territorios por los que transcurre por lo que se necesita la involucración de todas las administraciones públicas, así como de capital privado que ayude a impulsar el “Camino de la Vera Cruz” como una nueva ruta de peregrinación de España.

III.- Los apartados 14, 15 y 16 del artículo 10.Uno del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado mediante Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, atribuyen a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva, entre otras, en materia de patrimonio



cultural de interés para la Región y de fomento de la cultura en coordinación con el Estado, especialmente en cuestiones de interés para la Región de Murcia, y en materia de promoción, fomento y ordenación del turismo en su ámbito territorial.

IV.- De acuerdo con lo señalado, con fecha 11 de septiembre de 2015 el Grupo Parlamentario Popular presentó una moción a la Mesa de la Asamblea Regional (Moción 156, BO núm. 12 de 22 de septiembre de 2015), para instar al Consejo de Gobierno para que, a su vez, lo hiciese ante el Gobierno de la Nación, para que realizase las prestaciones oportunas a fin de obtener la concesión de beneficios fiscales para la celebración del Año Jubilar 2017 de Caravaca de la Cruz.

Moción la cual dio lugar a la *Disposición adicional quincuagésima novena. Beneficios fiscales aplicables a la celebración del «Caravaca de la Cruz 2017. Año Jubilar»* de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, cuyo tenor literal era:

Uno.- La celebración del año Jubilar de Caravaca de la Cruz 2017 tendrá la consideración de acontecimiento excepcional de interés público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 49, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Dos.- La duración del programa de apoyo a este acontecimiento alcanzará desde el 1 de enero de 2016 hasta el 30 de junio de 2018.

Tres.- La certificación de la adecuación de los gastos realizados a los objetivos y planes del programa se efectuará en conformidad a lo dispuesto en la citada Ley 49/2002.

Cuatro.- Las actuaciones a realizar serán las que aseguren el adecuado desarrollo del acontecimiento. El desarrollo y concreción en planes y programas de actividades específicas se realizarán por el órgano competente de conformidad a lo dispuesto en la citada Ley 49/2002.

Cinco.- Los beneficios fiscales de este programa serán los máximos establecidos en el artículo 27.3 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

CONCLUSIONES:

A la vista del éxito del programa de apoyo al acontecimiento “Caravaca de la Cruz 2017. Año Jubilar”, que contó con la colaboración público-privada de la Fundación Camino de la Cruz de Caravaca como uno de los pilares básicos para su impulso, y de la gran afluencia de público que una vez finalizado el año 2017 sigue peregrinando a la basílica santuario de la Vera Cruz de Caravaca ya sea para ganar el jubileo, ya sea por otros motivos de carácter cultural, deportivo o lúdicos.

Considerando el potencial de este proyecto estratégico de alcance nacional, consistente en el camino de peregrinación “Camino de la Vera Cruz” que va desde Navarra a la Región de Murcia, y que implicaría a cinco comunidades autónomas, suponiendo un impulso para el desarrollo turístico, económico y social para los municipios por los que transcurre, así como una importante herramienta en la lucha contra la despoblación de la España rural.





Y teniendo en cuenta, la posibilidad de que el programa de apoyo tenga una duración de hasta tres años, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27.2 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

En su virtud,

PROPONGO

Elevar al Consejo de Gobierno propuesta de que inste al Gobierno de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.9 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, para que realice las actuaciones oportunas con el fin de declarar como acontecimiento de excepcional interés público al camino de peregrinación denominado "Camino de la Vera Cruz", con una duración de tres años a partir de la declaración.

Murcia, en la fecha indicada en la firma electrónica

EL DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA
Juan Francisco Martínez Carrasco

A LA CONSEJERA DE TURISMO, JUVENTUD Y DEPORTES

02/03/2020 17:35:44

MARTINEZ CARRASCO, JUAN FRANCISCO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-e1f55e18-5cd3-26b-455a-00505696280





INFORME JURÍDICO

Asunto: *Propuesta de tramitación para que se realicen las actuaciones oportunas con el fin de obtener la declaración de acontecimiento de excepcional interés público del “Camino de la Vera Cruz”.*

Se ha recibido la Propuesta del Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia de fecha 02/03/2020, para que se realicen las actuaciones oportunas con el fin de declarar como acontecimiento de excepcional interés público al camino de peregrinación denominado “Camino de la Vera Cruz”.

De conformidad con el artículo 9 del Decreto número 7/2003, de 7 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio, en relación con la disposición transitoria primera del Decreto n.º 243/2019, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, este Servicio Jurídico emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

El expediente remitido consta de la siguiente documentación:





- ✓ Propuesta del Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia.
- ✓ Borrador de Propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno de la Consejera de Turismo, Juventud y Deportes.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. Normativa aplicable

Por lo que se refiere al marco normativo, se encuadra en la regulación que, con carácter general, establecen las siguientes normas:

- o Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia.
- o Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.
- o Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.





SEGUNDA. Naturaleza del Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITREM).

El Instituto de Turismo de la Región de Murcia (en adelante, ITREM) es una entidad pública empresarial dependiente de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada. Siguiendo la previsión del artículo 40.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el ITREM fue creado mediante la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, en el Título III, Capítulo IV, artículos 56 a 66, recogiendo en ellos toda la regulación que obligatoriamente debe recoger la ley por la que se cree este tipo de organismos públicos.

El ITREM fue creado por la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, que en su artículo 57.2 indica que corresponde al mismo como fines generales *“la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de turismo, en el marco de la política regional”*.





TERCERA.- Adscripción.

Tanto el Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto de la Presidencia n.º 44/2019, de 3 de septiembre, que establece que la Consejería competente por razón de la materia es la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, por ser el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de turismo, juventud, deportes y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente, como el Decreto n.º 243/2019, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, adscriben a la misma a “*la Entidad Pública Empresarial Instituto de Turismo de la Región de Murcia*”.

CUARTA. Contenido.

La Propuesta del Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia indica que:

“*A la vista del éxito del programa de apoyo al acontecimiento “Caravaca de la Cruz 2017.Año Jubilar”, que contó con la*





colaboración público-privada de la Fundación Camino de la Cruz de Caravaca como uno de los pilares básicos para su impulso, y de la gran afluencia de público que una vez finalizado el año 2017 sigue peregrinando a la basílica santuario de la Vera Cruz de Caravaca ya sea para ganar el jubileo, ya sea por otros motivos de carácter cultural, deportivo o lúdicos.

Considerando el potencial de este proyecto estratégico de alcance nacional, consistente en el camino de peregrinación “Camino de la Vera Cruz” que va desde Navarra a la Región de Murcia, y que implicaría a cinco comunidades autónomas, suponiendo un impulso para el desarrollo turístico, económico y social para los municipios por los que transcurre, así como una importante herramienta en la lucha contra la despoblación de la España rural.

Y teniendo en cuenta, la posibilidad de que el programa de apoyo tenga una duración de hasta tres años, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27.2 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.”





A la vista de ello, y de conformidad con el artículo 22.9 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que establece como competencia del Consejo de Gobierno “ *Proponer al Gobierno de la Nación la adopción de cuantas medidas afecten a los intereses de la Región de Murcia, salvo que tal propuesta corresponda a la Asamblea Regional*”, se ha elaborado la correspondiente propuesta de elevación al Consejo de Gobierno para que “*que inste al Gobierno de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.9 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, para que realice las actuaciones oportunas con el fin de obtener la declaración como acontecimiento de excepcional interés público al camino de peregrinación denominado “Camino de la Vera Cruz”*”



III.- CONCLUSIÓN

En atención a todo lo expuesto, **se informa favorablemente** la tramitación del expediente para que se realicen las actuaciones oportunas con el fin de declarar como acontecimiento de excepcional interés público al camino de peregrinación denominado “Camino de la Vera Cruz”.

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho.

LA ASESORA DE APOYO JURIDICO

María José Pérez Sánchez

(Doc. Firmado electrónicamente)

V.Bº.: LA VICESECRETARIA

María Ángeles Rodríguez Prats

(Doc. Firmado electrónicamente)



Región de Murcia
Consejería de Turismo,
Juventud y Deportes

Instituto de Turismo de la Región de Murcia

AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, en el ámbito de las competencias que tiene legalmente atribuidas la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, está interesada en la declaración como acontecimiento de excepcional interés público del “Camino de la Vera Cruz”, para relanzar la vía de peregrinación de aproximadamente 900 kilómetros que conecta Caravaca de la Cruz con el norte de España, en concreto a partir de Puente la Reina (Navarra).

Entendiendo que existen razones de interés público y social, a la vista del Informe Propuesta emitido por el Instituto de Turismo de la Región de Murcia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.9 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, la Consejera de Turismo, Juventud y Deportes eleva al Consejo de Gobierno la siguiente Propuesta de

ACUERDO

Instar al Gobierno de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.9 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, para que realice las actuaciones oportunas con el fin de obtener la declaración de acontecimiento de excepcional interés público del “Camino de la Vera Cruz”, con una duración de tres años a partir de la declaración.

Murcia, a fecha de la firma electrónica.

LA CONSEJERA DE TURISMO, JUVENTUD Y DEPORTES

María Cristina Sánchez López

03/03/2020 07:31:33

SÁNCHEZ LÓPEZ, MARÍA CRISTINA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-a42c0d5c-5d18-4593-52c1-0050569b6280

